



# Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

## Junta de Directores

### Reglamento del Programa de Becas Parciales de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

**Publicado el 6 de abril de 2018**

#### CAPÍTULO I

##### Del objetivo, definición y tipos de beca parcial e instancia encargada

Art. 1.- Objetivo. El presente reglamento tiene como objetivo normar la aplicación del Programa de Becas Parciales.

Art. 2. - Definición. Se entiende como beca parcial, el subsidio de un porcentaje de la cuota mínima vigente de acuerdo al Sistema de pago por Cuotas Diferenciadas de la UCA.

Art. 3.- Tipos de beca. El programa establece tres tipos de becas parciales, según el porcentaje de la cuota mínima vigente que la UCA subsidia al estudiante. Se definen tres tipos de beca parcial:

Beca A: La Universidad subsidia el 75% del valor de la cuota mínima.

Beca B: La Universidad subsidia el 50% del valor de la cuota mínima.

Beca C: La Universidad subsidia el 25% del valor de la cuota mínima.

La beca parcial no incluye ningún descuento en la matrícula ni en el costo de los recursos de aprendizaje, por lo que el estudiante al que se le otorgue una beca parcial deberá efectuar el pago completo de la matrícula de cada ciclo y el costo de los recursos de apoyo para el aprendizaje, de acuerdo a lo establecido para su carrera. La beca parcial es incompatible con el beneficio del descuento para hermanos de estudiantes que otorga la UCA. El estudiante que pueda acceder a ambos beneficios deberá optar por uno de ellos.

Art. 4.- Unidad responsable. La Dirección de Desarrollo Estudiantil (DIDE) será la instancia encargada de coordinar el Programa de Becas Parciales y la responsable de aplicar este reglamento. La asignación de las becas será responsabilidad del Comité de Becas Parciales.

## **CAPÍTULO II**

### **De las convocatorias, los beneficiarios y la asignación de becas**

Art. 5.- Convocatorias. La Dirección de Desarrollo Estudiantil establecerá en cada ciclo académico las convocatorias para aplicar al Programa de Becas Parciales. Para las convocatorias se tomarán en consideración los criterios siguientes: el número de becas parciales disponibles, la forma de ingreso a la Universidad y las carreras que priorizadas por el programa de becas parciales.

Para aplicar a una beca parcial, la persona interesada deberá completar el cuestionario del estudio socioeconómico y cumplimentar la solicitud de beca parcial, entregándola a la Dirección de Desarrollo Estudiantil en el periodo indicado para cada convocatoria.

Art. 6.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del Programa de Becas Parciales los y las estudiantes de una carrera de nivel técnico, profesorado, licenciatura, ingeniería y arquitectura, que cumplan el siguiente perfil:

- a) Estudiantes de nuevo ingreso, admitidos en la UCA, cuyo estudio socioeconómico les asigne la cuota mínima del sistema de pago por cuotas diferenciadas y establezca que puede ser sujeto de una beca parcial.
- b) Estudiantes de ingreso continuo, reingreso e ingreso por equivalencias, admitidos en la UCA, cuyo estudio socioeconómico les asigne la cuota mínima del sistema de pago por cuotas diferenciadas y establezca que puede ser sujeto de una beca parcial. Además su expediente académico deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - 1. En el caso de estudiantes de profesorado, licenciatura, ingeniería y arquitectura : Si su nivel de avance en la carrera es igual o inferior al primer año del plan de estudios de su carrera, su CUM de carrera deberá ser al menos de 6.0; Si presentan un nivel de avance correspondiente al segundo año del plan de estudios, su CUM de carrera deberá ser al menos de 6.5; y si presentan un nivel de avance superior al segundo año del plan de estudios, su CUM de carrera deberá ser al menos de 7.0.
  - 2. En el caso de estudiantes de carreras técnicas: Si presentan un nivel de avance en la carrera igual o inferior al primer año del plan de estudios de su carrera, su CUM de carrera deberá ser al menos de 6.5; y, si presentan un nivel de avance superior al primer año del plan de estudios su CUM de carrera deberá ser al menos de 7.0.

c) No podrán ser beneficiarios del programa de becas parciales:

1. Los empleados y beneficiarios de empleados, que ya gocen de la prestación de cuota especial, conforme al Reglamento de Cuotas Especiales.
2. Los y las estudiantes a quienes se les asigne la cuota mínima, como resultado de un proceso de apelación, a excepción de aquellos que puedan justificar una situación socioeconómica que amerite la beca.
3. Los miembros de una Congregación religiosa.
4. Los y las estudiantes que ingresen o reingresen a la Universidad para realizar estudios de licenciatura, ingeniería o arquitectura como segunda carrera. Se exceptúan los graduados de carreras técnicas o profesorado que inicien o continúen estudios de licenciatura, ingeniería o arquitectura, y comprueben debidamente su incapacidad económica para pagar la cuota mínima.
5. Los y las estudiantes que hubieren perdido la beca parcial, que no hubieren superado los motivos que dieron lugar a la pérdida siempre que no haya transcurrido, al menos, el lapso de un año desde aquella pérdida.
6. Aquellos estudiantes que cuentan con una beca de igual o mayor cobertura proporcionada por otra institución. Se exceptúan aquellos estudiantes beneficiarios de programas de becas que solo cubren gastos de manutención y hospedaje.

Art. 7.- Determinación del número de becas disponibles. La Dirección de Desarrollo Estudiantil en coordinación con la Vicerrectoría Financiera determinará la cantidad de becas parciales a otorgar en cada convocatoria, de acuerdo a las posibilidades financieras de la Universidad. Se tomara como referencia que el número de becas parciales otorgadas sea cercano al 10% del total de estudiantes inscritos en la UCA a nivel de pregrado.

Art. 8.- Comité de Becas Parciales. El Comité de Becas Parciales estará integrado por el director(a) de Desarrollo Estudiantil, el (la) coordinador(a) de Programas de la DIDE y el (la) jefe de la Oficina de Cuotas Diferenciadas. Para la asignación de becas parciales la Dirección de Desarrollo Estudiantil convocará al Comité de Becas Parciales que asignará las becas a los y las estudiantes de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 6 y priorizará a los estudiantes que tengan mayor necesidad y muestren un mejor desempeño académico de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para estudiantes de nuevo ingreso, se tomará como medida de desempeño académico el resultado de las pruebas de ingreso a la Universidad;
- b) Para estudiantes de ingreso continuo, reingreso o ingreso por equivalencias, se tomará como medida de desempeño académico el CUM de carrera al momento de aplicar a la beca.

Art. 9.- Resolución de la asignación de beca. Los y las estudiantes recibirán la notificación de la beca a través de los medios institucionales establecidos. En el caso de haber sido beneficiado con una beca, se le indicará el tipo de beca parcial otorgada, así como se le dará información completa de las condiciones para hacer efectiva la misma. La resolución del Comité de Becas Parciales es inapelable.

Art. 10.- Condiciones para hacer efectiva la beca. Podrán gozar de la beca parcial asignada aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber confirmado la aceptación de la beca parcial mediante la firma de la Carta compromiso. Para ello, los estudiantes deberán presentarse en la(s) fecha(s), horario y lugar indicado.
- b) Estar solvente con la Universidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **Derechos y deberes del becario y becaria**

Art. 11.- Derechos del becario y becaria. El estudiante becario o becaria tendrá derecho a:

- a) Disponer del financiamiento anual de acuerdo al monto otorgado.
- b) Solicitar revisión en caso de suspensión de la beca parcial.
- c) Recibir asistencia y orientación para superar las dificultades que afecten su desempeño académico y optar por los programas o servicios de apoyo que brinda la Universidad a los y las estudiantes.
- d) Solicitar revisión de la beca asignada en caso de enfrentar situaciones familiares o personales que afecten su situación económica.

Art. 12.- Deberes del becario y becaria. El estudiante becario o becaria tendrá los siguientes deberes:

- a) Inscribir y cursar la cantidad máxima de unidades valorativas correspondiente al ciclo de estudio y de acuerdo al plan de estudios de su carrera.
- b) Asistir de forma continua a sus clases, prácticas, laboratorios y evaluaciones.
- c) Dedicarse al estudio a tiempo completo durante los primeros dos años del plan de estudios de su carrera.
- d) Asistir a las entrevistas, reuniones o actos que la coordinación del programa requiera.
- e) Asistir a tutoría académica en el período establecido a lo largo de su carrera. Además, deberá acudir a las citas programadas con el tutor o la tutora, del

Programa de Acompañamiento Estudiantil cuando le sea indicado por la Coordinación del Programa de Becas Parciales.

- f) Informar a la Coordinación del Programa de Becas Parciales mediante comunicación escrita, y previamente, si piensa gestionar un cambio de carrera en la Universidad.
- g) Inscribirse y asistir a los Círculos de Estudio que ofrece el Centro de Servicio Social cuando curse asignaturas en segunda matrícula, debiendo asegurar una asistencia no menor al 80% del total de sesiones programadas por el Círculo de Estudio.
- h) Informar inmediatamente por escrito sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionan.
- i) Solicitar autorización, en el caso de reducción de la carga académica, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- j) Informar cuando se dé una mejoría en su situación socioeconómica y familiar que lo descalifique para ser beneficiario de la beca.
- k) Informar inmediatamente en el caso que otra institución le otorgue una beca similar o de mayor cobertura.
- l) Actualizar el estudio socioeconómico en el momento en que le sea solicitado por la oficina de Cuotas Diferenciadas o por la Coordinación del programa de becas parciales.
- m) Cumplir con la normativa institucional de la Universidad.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Duración y renovación de la beca.**

Art. 13.- Duración de la beca. Las becas parciales serán otorgadas para un año académico, que incluye los dos ciclos ordinarios y el ciclo complementario. La beca podrá ser renovada anualmente. Como una excepción, para aquellos estudiantes con bajo rendimiento académico o determinadas situaciones de carácter coyuntural, el Comité si lo considera pertinente podrá asignar la beca únicamente para un ciclo académico.

Art. 14.- Renovación de la beca. Las becas parciales podrán renovarse de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) En el caso de estudiantes de primer ingreso, inscritos en las carreras de Licenciaturas, Ingeniería y Arquitectura la duración máxima de la beca será de doce ciclos ordinarios más el proceso de graduación en primera matrícula.
- b) Para los estudiantes de primer ingreso, inscritos en las Carreras Técnicas la duración máxima de la beca será de seis ciclos ordinarios y para los estudiantes inscritos en Profesorado la duración máxima de la beca será de ocho ciclos ordinarios.

- c) En el caso de estudiantes de ingreso de continuo o que ingresen por equivalencias, la duración máxima de la beca será igual al número de ciclos que se requieren para culminar su plan de estudios, calculados al momento de su ingreso a la UCA.
- d) En el caso de estudiantes que realicen reingreso y que anteriormente hayan obtenido una beca parcial, se tomará en cuenta el número de ciclos que han gozado del beneficio anteriormente para determinar la continuidad y duración máxima, conforme lo establecido para cada tipo de carrera.

Art. 15. Renovación anual. La renovación anual de la beca parcial se definirá tomando en cuenta los compromisos y requisitos académicos que debe cumplir el becario o la becaria. En el caso de cumplir con los requisitos establecidos y no producirse un cambio en su situación socioeconómica, la renovación de la beca será automática.

Art. 16. Exigencia académica mínima. Según el avance académico y la carrera que estudie el becario, la exigencia académica mínima requerida para renovar la beca parcial será:

- a) Al finalizar el primer año de la carrera, el becario o becaria que estudie carreras de profesorado, licenciatura, ingeniería y arquitectura debe alcanzar un CUM mínimo de 6.0. En el caso de carreras de nivel técnico debe alcanzar un CUM mínimo de 6.5.
- b) Aquellos becarios o becarias de carreras de nivel técnico que al finalizar el primer año de la carrera obtengan un CUM entre 6.0 y menos de 6.5, se le condicionará la beca parcial por un plazo de un ciclo académico ordinario; es decir podrá gozar de la beca por un ciclo de gracia. Si al cabo de dicho ciclo el o la estudiante no alcanza un CUM mínimo de 6.5 perderá la beca.
- c) Al finalizar el segundo año de la carrera, el becario o becaria que estudie carreras de profesorado, licenciatura, ingeniería y arquitectura deberá obtener un CUM igual o superior a 6.
- d) Aquel becario o becaria, que al finalizar el segundo año tenga un CUM entre 6.0 y menos de 6.5, se le condicionará la beca parcial por un plazo de un ciclo académico ordinario; es decir, durante ese ciclo de gracia podrá gozar de la beca parcial. Si al cabo de dicho ciclo, el estudiante no alcanza un CUM mínimo de 6.5, perderá su beca.
- e) El becario o becaria de carreras técnicas que, al finalizar el segundo año obtenga un CUM entre 6.5 y menos de 7.0, se le condicionará la beca parcial por un plazo de un ciclo académico ordinario; es decir, durante ese ciclo de gracia podrá gozar de la beca parcial. Si al cabo de dicho ciclo, el estudiante no alcanza un CUM mínimo de 7.0 perderá la beca.
- f) Al finalizar el tercer año de su carrera estudio, el becario o becaria de carreras de licenciatura, Ingeniería y arquitectura deberá obtener un CUM mínimo de 7.0. A partir del cuarto año de estudio, para el becario o becaria de carreras de

licenciatura, ingeniería y arquitectura, la condición para renovar la beca parcial es mantener el CUM igual o superior a 7.0

- g) En caso de que el becario o becaria repruebe materias en primera matrícula, deberá inscribirlas y aprobarlas en el siguiente ciclo inmediato en que la Universidad las imparta, de lo contrario perderá la beca.

Art. 17. Resolución sobre renovación. La resolución sobre la renovación de la beca parcial será notificada al estudiante, luego de la finalización del semestre y previo al período de inscripción.

En el caso de no renovarse la beca parcial a un estudiante, se procederá a realizar el cambio en la cuota escolar, asignándole la cuota mínima vigente.

Art. 18. Causales de pérdida de la beca. Son causales de pérdida de la Beca Parcial:

- a) No alcanzar la exigencia académica establecida.
- b) Abandono injustificado de los estudios.
- c) Estar sancionado por cometer falta muy grave, de acuerdo al Reglamento de Faltas y Sanciones Estudiantiles.
- d) Por renuncia del beneficiario, quien deberá manifestarlo por escrito.
- e) Incumplir con los deberes de becario(a) establecidos en el presente reglamento.
- f) Obtener una beca de igual o mayor cobertura por parte de otra institución.

## **CAPÍTULO V**

### **De la administración del Programa de Becas Parciales**

Art. 19.- Responsabilidad de la administración del programa. La administración y coordinación del Programa de becas parciales está a cargo de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, quién será asistido(a) por la Coordinación de programas de la DIDE.

Art. 20.- Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Estudiantil. Corresponden al Director(a) de Desarrollo Estudiantil, en lo pertinente a este Reglamento, las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir el Comité de becas parciales.
- b) Renovar de forma automática las becas de los estudiantes que cumplen los requisitos académicos y socioeconómicos establecidos por este reglamento.
- c) Conocer y resolver las solicitudes de estudiantes para evaluar la compatibilidad de la beca parcial con ayudas que puedan recibir de otros programas institucionales.
- d) Presentar al Comité de becas para su resolución las solicitudes de becarios y becarias sobre el tipo de beca asignada cuando se presenten cambios en la situación familiar que originen una disminución en los ingresos.

- e) Recibir las apelaciones ante la pérdida de la beca parcial, y presentarlas al Comité de becas parciales para que resuelva sobre las mismas.

Art. 21.- Coordinador del programa. La coordinación del programa de becas parciales recae sobre la Coordinación de Programas de la DIDE. Corresponde al Coordinador(a) de programas, en lo pertinente a este Reglamento las siguientes competencias:

- a) Coordinar las convocatorias, resolución, firma de carta compromiso y proceso de renovación de becas.
- b) Llevar el registro y seguimiento de los estudiantes con becas parciales.
- c) Convocar y realizar las entrevistas a becarios y becarias cuando se requiera.
- d) Coordinar con las otras instancias de la Universidad todos los asuntos relacionados con el programa de becas parciales.

Art. 22.- Oficina de Cuotas Diferenciadas. La Oficina de Cuotas Diferenciadas contribuirá en el proceso de asignación de las becas parciales, mediante la realización del estudio socioeconómico de los y las estudiantes que ingresan a la Universidad, cuando se requiera su actualización y siempre que sea requerida para ello.

Art. 23.- En el proceso de asignación y renovación de becas, se establecerá la coordinación necesaria entre la Oficina de Cuotas Diferenciadas, la Dirección de Desarrollo Estudiantil y la Dirección de Sistemas y Gestión de la Información para los efectos administrativos correspondientes a los y las beneficiarias de una beca parcial y para la emisión de los talonarios de cada ciclo.

Art. 24.- Casos excepcionales. Los casos excepcionales, que no estén previstos en este Reglamento, serán resueltos por el (la) director(a) de la Dirección de Desarrollo Estudiantil en coordinación con el (la) jefe de la Oficina de Cuotas Diferenciadas. De manera excepcional el Rector podrá otorgar y/o renovar una beca parcial, a un estudiante o una estudiante aun cuando este no cumpla con las condiciones expresadas en este reglamento, siempre que hayan a su juicio motivos para ello, los cuales deberá consignar en un memorando dirigido a la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento ha sido aprobado por la Junta de Directores de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, con fecha 16 de marzo de 2018 y entrará en vigencia el día de su publicación en los canales que al efecto dispone la Universidad. Se deroga en todas sus partes el anterior Reglamento del Programa de Becas Parciales, que entró en vigencia el 7 de noviembre de 2011